

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190005100.
Demandante PROSPERANDO LTDA.
Demandado: MARTHA CECILIA PERDOMO CUMBE.

Atendiendo a lo manifestado por la curadora ad-litem designada AMPARO CASTAÑO BETANCOUR, en escrito que antecede, manifestando que en la actualidad se encuentra desempeñando más de cinco (05) curadurías, motivo por el cual, no es posible aceptar la aquí designada, en consecuencia y con fundamento en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso, que refiere, "...salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio...", así las cosas, y dado que acredita estar actuando en más de cinco (05) procesos, como curador ad-litem, se relevará del mismo, en consecuencia, se dispone.

Se procede a nombrar como curador ad-litem, de la demandada MARTHA CECILIA PERDOMO CUMBE, al doctor FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ, quien reside en la manzana 6 casa 10 etapa 8º bario jordan, teléfonos 311.895.4547 y 316.864.5802.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 19 de febrero de 2019.

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada PROSPERANDO LTDA., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ